

AÑO CII - Nº 27.007
CORRIENTES, MARTES 10 de NOVIEMBRE de 2015



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos..... Pág: Nº 2
Decretos Sintetizados..... Pág: Nº 7

Sección Judicial *Capital*

Citaciones Pág: Nº 7
Sentencias Pág: Nº 9

Sección Judicial *Interior*

Citaciones Pág: Nº 9
Declaración de Rebeldía. Pág: Nº 10
Sentencias Pág: Nº 10

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 11

Sección Comercial

Quiebras - Capital Pág: Nº 13
Avisos varios..... Pág: Nº 14



**Gobierno
Provincial**

Dr. Horacio Ricardo Colombi

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Eduardo Alejandro Vischi

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Jose Enrique Vaz Torres

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. Orlando Angel Macció

Ministro de Educación

Dr. Julián Dindart

Ministro de Salud Pública

Ing. Ag. Jorge Alberto Vara

Ministro de Producción

Lic. Francisco Ignacio Osella

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Nestor Pedro Braillard Poccarré

Ministro de Seguridad

Ing. Anibal Daniel Godoy

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Bioq. Federico Martín Moulia

Ministro Desarrollo Social

Dr. Jorge Oscar Quintana

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Arq. Inés Juana Presman

Ministro de Turismo

Dr. Carlos Alberto Pila

Fiscal de Estado

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2731

Corrientes, 19 de octubre de 2015

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente el Visto, el primer Considerando y el Artículo 1º del Decreto Nº 1.885 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 28 de julio de 2015, los que en su parte pertinente, quedarán redactados de la siguiente manera: Visto: "...ORTIZ, CARLOS ROBERTO..."; primer Considerando: "...Carlos Roberto Ortiz..."; Artículo 1º: "...ORTIZ, CARLOS ROBERTO...";

ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 1.885 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 28 de julio de 2015.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Horacio Ricardo Colombi

Dr. Orlando Ángel Maccio

Decreto Nº 2799

Corrientes, 23 de octubre de 2015

Visto:

El expediente Nº 310-07.07-8.723/2015 caratulado: "DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS M.S.P. S/NORMA LEGAL DE JEFES DE RESIDENTES INGRESANTES 2015.", y

Considerando:

Que por el citado expediente el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2.142 de fecha 6 de octubre de 2015, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que por la referida norma legal, se aprobó la nómina de los profesionales que se desempeñan como jefes de Residentes Ingresantes año 2015 –beca provincia y beca nación-, en los distintos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Que, a fojas 46 la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública tomó intervención a través de Opinión Legal Nº 3.085 de fecha 7 de septiembre de 2015.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución Nº 2.142 de fecha 6 de octubre de 2015 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como Anexo se adjunta al presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Horacio Ricardo Colombi

Dr. Julián Dindart

Decreto Nº 2801

Corrientes, 23 de octubre de 2015

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE a la Escribanía Mayor de Gobierno a extender a

favor del señor SOSA, SALVADOR, DNI Nº 5.674.336, la escritura pública traslativa de dominio del Solar Nº 3 de la Manzana "F" de la Colonia Oficial Ejidos de San Luís del Palmar, Departamento San Luís del Palmar (Corrientes), constante de una superficie de NOVECIENTOS SETENTA y CINCO METROS CUADRADOS (975,00 m²), dentro de los siguientes límites: NORTE y ESTE: Calles Públicas; SUR: Solar Nº 4 y OESTE: Parte del Solar Nº 2, todos de la misma manzana, conforme los datos contenidos en el Plano de Mensura Nº 343-O.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los gastos de escrituración son a cargo del interesado.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente a sus efectos.

Dr. Horacio Ricardo Colombi
Ing. Agr. Jorge Alberto Vara

Decreto Nº 2802

Corrientes, 23 de octubre de 2015

El Gobernador de la Provincia

Decreta

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Tres de Abril, (Corrientes), por la suma de \$100.000 (PESOS CIEN MIL), en concepto de ayuda económica para la organización de la Fiesta Provincial de la Batata, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Horacio Ricardo Colombi
C.P. José Enrique Vaz Torres

Decreto Nº 2803

Corrientes, 23 de octubre de 2015

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de San Lorenzo, (Corrientes), por la suma de \$100.000 (PESOS CIEN MIL), en concepto de ayuda económica para la organización de la Fiesta Provincial del Ladrillo, con cargo de oportuna y

documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Horacio Ricardo Colombi
C.P. José Enrique Vaz Torres

Decreto Nº 2806

Corrientes, 23 de octubre de 2015

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUSCRIBESE el pertinente Contrato de Locación de Servicios, con el señor ROJAS, MATÍAS NICOLÁS, DNI Nº 33.792.369, quien revestirá en la categoría 020-clase 020, de la Jurisdicción 02: Ministerio de Hacienda y Finanzas- Unidad de Organización 10: Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de Información, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por el artículo 13, inciso a, de la Ley Nº 4067. La vigencia de la presente contratación será a partir de la firma de la presente hasta el 31 de diciembre de 2015.-

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Departamento Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Personal, a sus efectos.

Dr. Horacio Ricardo Colombi
C.P. José Enrique Vaz Torres

Decreto Nº 2818

Corrientes, 28 de octubre de 2015

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:

10 -personal permanente	
180 -personal profesional asistencial -	
017	1
TOTAL:	1

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04 -MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03 -, el siguiente cargo:

<p>10-personal permanente 180-personal profesional asistencial</p> <table border="0"> <tr> <td>018</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>TOTAL:</td> <td>1</td> </tr> </table> <p>ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE en la Jurisdicción 04 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, a la señora PEREYRA, SILVIA CLARISA GABRIELA, DNI Nº 26.821.808, en la categoría 180, clase 018 –enfermera x 40 horas semanales-, planta permanente, del hospital “Doctor José Ramón Vidal” de esta ciudad, dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria. ARTÍCULO 4º: POR el Ministerio de Hacienda y Finanzas se arbitrará los mecanismos necesarios para el movimiento presupuestario correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p>Dr. Horacio Ricardo Colombi Dr. Julián Dindart</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2819 Corrientes, 28 de octubre de 2015</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:</p> <table border="0"> <tr> <td>10-personal permanente</td> <td></td> </tr> <tr> <td>180-personal profesional asistencial -</td> <td></td> </tr> <tr> <td>017</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>TOTAL:</td> <td>1</td> </tr> </table> <p>ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03 –, el siguiente cargo:</p> <table border="0"> <tr> <td>10-personal permanente</td> <td></td> </tr> <tr> <td>180-personal profesional asistencial</td> <td></td> </tr> <tr> <td>018</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>TOTAL:</td> <td>1</td> </tr> </table> <p>ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE en la Jurisdicción 04 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, a la señora LOPEZ, ESTER MICAELA, DNI Nº 13.849.917, en la categoría 180, clase 018 –enfermera x 40 horas semanales-, planta permanente, del hospital central “Doctor José Ramón Vidal”, dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria.</p> <p>ARTÍCULO 4º: POR el Ministerio de Hacienda y Finanzas se arbitrará los mecanismos necesarios para el movimiento presupuestario correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p>Dr. Horacio Ricardo Colombi Dr. Julián Dindart</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2830 Corrientes, 29 de octubre de 2015</p> <p>Visto: El expediente Nº 100-01-10-01143/2015, caratulado: “MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – UCAPFI E/ NOTA Nº 200/2015 REF./ APROBACIÓN POR DECRETO DE CONVENIO (APICOFOM)”;</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones el Coordinador Ejecutivo de la UCAPFI Ing. Daniel Suarez, eleva para su aprobación, el Convenio Marco de Cooperación, Provisión y Certificación, Gobierno de la Provincia de Corrientes – Asociación de Productores, Industriales y Comerciantes Forestales de Misiones y Norte de Corrientes, suscripto entre el Gobernador de la Provincia, Dr. Horacio Ricardo Colombi, y el señor Pedro López Vinader, Presidente de la Asociación de Productores, Industriales y Comerciantes Forestales de Misiones y</p>	018	1	TOTAL:	1	10-personal permanente		180-personal profesional asistencial -		017	1	TOTAL:	1	10-personal permanente		180-personal profesional asistencial		018	1	TOTAL:	1	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 2820 Corrientes, 28 de octubre de 2015</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:</p> <table border="0"> <tr> <td>10-personal permanente</td> <td></td> </tr> <tr> <td>180-personal profesional asistencial -</td> <td></td> </tr> <tr> <td>017</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>TOTAL:</td> <td>1</td> </tr> </table> <p>ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03 –, el siguiente cargo:</p> <table border="0"> <tr> <td>10-personal permanente</td> <td></td> </tr> <tr> <td>180-personal profesional asistencial</td> <td></td> </tr> <tr> <td>018</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>TOTAL:</td> <td>1</td> </tr> </table> <p>ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE en la Jurisdicción 04 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, a la señora LOPEZ, ESTER MICAELA, DNI Nº 13.849.917, en la categoría 180, clase 018 –enfermera x 40 horas semanales-, planta permanente, del hospital central “Doctor José Ramón Vidal”, dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria.</p> <p>ARTÍCULO 4º: POR el Ministerio de Hacienda y Finanzas se arbitrará los mecanismos necesarios para el movimiento presupuestario correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p>Dr. Horacio Ricardo Colombi Dr. Julián Dindart</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2830 Corrientes, 29 de octubre de 2015</p> <p>Visto: El expediente Nº 100-01-10-01143/2015, caratulado: “MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – UCAPFI E/ NOTA Nº 200/2015 REF./ APROBACIÓN POR DECRETO DE CONVENIO (APICOFOM)”;</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones el Coordinador Ejecutivo de la UCAPFI Ing. Daniel Suarez, eleva para su aprobación, el Convenio Marco de Cooperación, Provisión y Certificación, Gobierno de la Provincia de Corrientes – Asociación de Productores, Industriales y Comerciantes Forestales de Misiones y Norte de Corrientes, suscripto entre el Gobernador de la Provincia, Dr. Horacio Ricardo Colombi, y el señor Pedro López Vinader, Presidente de la Asociación de Productores, Industriales y Comerciantes Forestales de Misiones y</p>	10-personal permanente		180-personal profesional asistencial -		017	1	TOTAL:	1	10-personal permanente		180-personal profesional asistencial		018	1	TOTAL:	1
018	1																																				
TOTAL:	1																																				
10-personal permanente																																					
180-personal profesional asistencial -																																					
017	1																																				
TOTAL:	1																																				
10-personal permanente																																					
180-personal profesional asistencial																																					
018	1																																				
TOTAL:	1																																				
10-personal permanente																																					
180-personal profesional asistencial -																																					
017	1																																				
TOTAL:	1																																				
10-personal permanente																																					
180-personal profesional asistencial																																					
018	1																																				
TOTAL:	1																																				

Norte de Corrientes (APICOFOM), que tiene por objeto la certificación y control de los materiales en la ejecución de obras con madera que fueran requeridas por la Provincia de Corrientes.

Que el 21 de noviembre de 2014, la Provincia de Corrientes representada por el Gobernador Dr. Horacio Ricardo Colombi, suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Provisión y Certificación con la APICOFOM, con el objetivo de que la mencionada Asociación colaborará con la confección de los proyectos y la documentación técnica necesaria para la ejecución con madera de todas las obras que fueran requeridas por la Provincia, para lo cual presentará las carpetas técnicas correspondientes, conteniendo Planos de Planta, Vistas, Cortes, Instalaciones, Detalles y Memoria de Especificaciones Técnicas para la evaluación o implementación por parte del área específica de la Provincia.

Que en virtud de las normativas vigentes que rigen los Actos Administrativos relativos a estos acuerdos, corresponde proceder en consecuencia.

Que a fs. 05/06 se agregó copia del citado convenio; y a fs. 36 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Informe Nº 0000976 de fecha 16 de octubre de 2015, en el cual no formuló objeciones legales respecto del anteproyecto de decreto de fs. 02/03; en virtud de la Ley Nº 6.233 y el artículo 4º, inciso i, del Decreto Nº 29/2013.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio Marco de Cooperación, Provisión y Certificación, Gobierno de la Provincia de Corrientes – Asociación de Productores, Industriales y Comerciantes Forestales de Misiones y Norte de Corrientes, suscripto en fecha 21 de noviembre de 2014 entre el Gobernador de la Provincia, Dr. Horacio Ricardo Colombi y el señor Pedro López Vinader, Presidente de la Asociación de Productores, Industriales y Comerciantes Forestales de Misiones y Norte de Corrientes (APICOFOM), que tiene por objeto la certificación y control de los materiales en la ejecución de obras con madera que fueran requeridas por la Provincia de Corrientes, el que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE el Convenio Marco de Cooperación, Provisión y Certificación, Gobierno de la Provincia de Corrientes – Asociación de Productores, Industriales y Comerciantes Forestales de Misiones y Norte de Corrientes, suscripto entre el Gobernador de la Provincia, Dr. Horacio Ricardo Colombi y el señor Pedro López Vinader, Presidente de la Asociación de

Productores, Industriales y Comerciantes Forestales de Misiones y Norte de Corrientes (APICOFOM), en fecha 21 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (UCAPFI), a sus efectos.

Dr. Horacio Ricardo Colombi

C.P. José Enrique Vaz Torres

Decreto Nº 2842

Corrientes, 30 de octubre de 2015

Visto:

El expediente Nº 218-01942-2015 caratulado:

“DIRECCIÓN DE ADM. POLICÍA – REF S/REFUERZO DE PARTIDAS GRUPO 400 – JURISDICCIÓN 1 – MINISTERIO DE SEGURIDAD (POLICÍA)”;

Considerando:

Que a fs. 01 el Director de Administración del Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario por la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 15.550.000,00) con el objeto de adquisición de 35 vehículos tipo pick up junto con el equipamiento de comunicación y señalización correspondiente para la Jefatura de Policía de la Provincia dependiente de esa jurisdicción.

Que a fs. 10 (vuelta) el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas autoriza la modificación presupuestaria correspondiente.

Que se ha constatado la existencia de crédito disponible en la partida cedente, para cubrir la insuficiencia de crédito en la partida a incrementar.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISMINÚYASE el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central, Jurisdicción: 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia, en la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 15.550.000,00), de la siguiente estructura programática:

PROG	SUBP	PY	ACT	PTDA	DESCRIPCIÓN	
99	00	00	03	991	CRED. ADIC. P/EROG. CTES	\$ 15.550.000,00
ARTÍCULO 2°: AUMENTÁSE el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central, Jurisdicción: 01 – Ministerio de Seguridad, Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia, en la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 15.550.000,00), en las siguientes estructuras programáticas:						
PROG	SUBP	PY	ACT	PTDA	DESCRIPCIÓN	
11	00	00	01	432	EQ. DETRANSP, TRACCIÓN Y ELEV.	\$ 14.185.000,00
11	00	00	01	434	EQUIPO DE COMUN. Y SEÑALAM.	\$ 1.365.000,00

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Jefatura de Policía y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Horacio Ricardo Colombi

C.P. José Enrique Vaz Torres

Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard

Decreto Nº 2843

Corrientes, 30 de octubre de 2015

Visto:

El expediente Nº 160-00333-2015 caratulado: "MINISTERIO DE JUSTICIA - DCTRA. DE ADMINISTRACIÓN S/SOLICITUD DE REFUERZO DE PARTIDA"; y

Considerando:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita un refuerzo de partidas por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.929.030,20) con el objeto de hacer frente a los gastos en concepto de indemnización al propietario del predio sujeto a expropiación, ubicado en la ciudad de Corrientes, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble al folio real matrícula Nº 8.040-Capital a nombre de Rufino Pablo Baggio.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá los créditos presupuestarios necesarios para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que se ha constatado la existencia de crédito disponible en la partida cedente, para cubrir la insuficiencia de crédito en la partida a incrementar.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DISMINÚYASE el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central, Jurisdicción: 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, Fuente 10- Recursos del Tesoro General de la Provincia, en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.929.030,20), de la siguiente estructura programática:

PROG	SUBP	PY	ACT	PTDA	DESCRIPCIÓN	
99	00	00	03	991	CRED. ADIC. P/EROG. CTES	\$ 2.929.030,20

ARTÍCULO 2°: AUMENTÁSE el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central, Jurisdicción: 16– Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Fuente 10- Recursos del Tesoro General de la Provincia, en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.929.030,20), en la siguiente estructura programática:

PROG	SUBP	PY	ACT	PTDA	DESCRIPCIÓN	
01	00	00	01	521	TRANSF. A PERSONAS	\$ 2.929.030,20

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.

Dr. Horacio Ricardo Colombi

C.P. José Enrique Vaz Torres

Dr. Jorge Oscar Quintana

Disposiciones

**Ministerio de Producción
Dirección de Producción Vegetal**

Disposición Nº 32

Corrientes, 21 de octubre de 2015

Visto:

Ley Nº 4495/90 y Decreto Reglamentario Nº 593/94, resolución 217/11.

Considerando:

Que, conforme al artículo 1º de la Ley 4495/90, quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley y las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten, los actos derivados del expendio Aplicación aérea o terrestre, transporte, almacenamiento, fraccionamiento, distribución con cargo o gratuita, exhibición o toda otra operación que implique el manejo de herbicidas, funguicidas, acaricidas, fertilizantes, bactericidas, aficidas, defoliantes y/o desecante, insecticidas, rodenticidas, matababosas y caracoles, nematocidas, repelentes, hormonas y antipolillas, insecticidas de uso domésticos y biocidas en general en las prácticas agropecuarias, tanto en el ámbito urbano como rural.-

Que, el Artículo 16º de la ley 4495/90, establece que los depósitos y almacenamientos transitorios o definitivos de los productos mencionados en el Artículo 1º, deberán efectuarse en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.-

Que, conforme al Artículo 17º de la ley 4495/90, la autoridad de aplicación establecerá a través de la reglamentación las condiciones de ubicación, construcción, seguridad, disposición de residuos y otras características que deban reunir los locales, donde se proceda la formulación, fabricación, fraccionamiento, depósito comercial o expendio de plaguicidas o agroquímicos en general.-

Que, según el artículo 10º del Decreto Reglamentario 593/94, los locales destinados a depósitos y almacenamientos de agroquímicos, agrobiológicos y agrobiotecnológicos de Clase A, B y C, (actualmente clasificadas en: Ia: Extremadamente peligroso; Ib Altamente peligroso; II Moderadamente peligroso), deberán cumplir con los siguientes requisitos: a- Estar ubicados fuera del radio urbano; b- No podrán utilizarse

como oficinas de administración y/o atención al público; c- Deberán reunir las condiciones de seguridad, aislamiento y ventilación.-

Que, la Resolución 217/11, define las normas mínimas de seguridad que deben reunir los locales de depósito de agroquímicos y las condiciones de las oficinas y / o locales de atención al público.

Que, la necesidad de adecuar los depósitos de almacenamiento de agroquímicos a lo dispuesto por la normativa vigente surge de la vital importancia de preservar la salud y seguridad de la población, la que actualmente se encuentra en convivencia con los mismos en áreas plenamente urbanas.

Que, el organismo de aplicación, entiende que los comercios expendedores de agroquímicos para adecuar su situación a lo establecido por el artículo 10º del Decreto 593/94, necesitarán organizarse y realizar una inversión para el traslado de sus depósitos fuera del radio urbano, teniendo en cuenta que la construcción de los mismos deberá efectuarse bajo ciertos parámetros, para lo cual se considera razonable otorgar un plazo para su cumplimiento.

Que, la suscripta es competente para dictar el acto que se propicia, en función de lo establecido por la Resolución Nº 1195/12 del Ministerio de Producción.

Por Ello

La Directora de Producción Vegetal

Dispone:

ARTÍCULO 1º: ESTABLEZCASE un plazo de 2 (dos) años, contados desde la publicación de la presente, para que los locales de comercialización y/o almacenamiento de agroquímicos de la provincia de Corrientes trasladen sus depósitos fuera del radio urbano de los municipios en los que se encuentren emplazados conforme a lo establecido por el art. 10 del Decreto 593/94.

ARTICULO 2º: UNA vez vencido el plazo establecido en el art. 1º los comercios que no adecúen la situación de sus depósitos conforme al art. 10 del Decreto 593/94 serán pasibles de las multas por infracciones dispuestas en el mismo Decreto.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Archívese.-

Ing. Agr. Mariela C. Pletsch-Directora.

I: 10/11 - V: 10/11.-

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 78.963/12

El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes cita y emplaza al señor RUBEN ESTEBAN CASTILLO, D.N.I. Nº 33.732.410, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES c/CASTILLO, Rubén Esteban

s/APREMIO-, Expte. Nº 78.963/12, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Amanda Rosa Gómez de Acevedo, sito en 9 de Julio 1099, 2º Piso, de la ciudad de Corrientes, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará Defensor Oficial, habiéndose dictado la siguiente providencia, que en su parte pertinente se transcribe: "Nº 11.595. Corrientes, 10 de agosto de 2015

... cítese al demandado por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso..." El presente deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial. FDO.: Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez Civil y Comercial Nº 1. Corrientes.

Corrientes, 26 de Octubre de 2015.

Dra. Amanda Rosa Gómez de Acevedo

I: 06/11 – V: 12/11

Expte. Nº 79.781/12

El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes cita y emplaza a la señora MARIA ANGELICA NOEMI BARRIOS, D.N.I. No 27.715.862, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES c/BARRIOS, María Angélica Noemí s/APREMIO", Expte. No 79.781/12, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Amanda Rosa Gómez de Acevedo, sito en 9 de Julio 1.099, 2º Piso, de la ciudad de Corrientes, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará Defensor Oficial, habiéndose dictado la siguiente providencia, que en su parte pertinente se transcribe: "Nº 14.879. Corrientes, 17 de septiembre de 2015. ...cítese a la demandada por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso..." El presente deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial. FDO.: Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez Civil y Comercial Nº 1, Corrientes.-

Corrientes, 28 de Octubre de 2015.-

Dra. Amanda Rosa Gómez de Acevedo

I: 06/11 – V: 12/11

Expte. Nº 89.461/13

El señor Juez Dr. Julio Valentín Medina del Juzgado Laboral Nº 3 de la Primera Circunscripción Capital de la Provincia de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1099-5to. Piso de la ciudad de Corrientes-Capital, Cita y Emplaza a la señora Perla Díaz Colodrero en su carácter de Heredera de la señora Wilda Sulma Saade de Díaz Colodrero para que en el término de cinco (5) días desde la última publicación de los Edictos, comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y designarse Defensor Oficial conforme lo dispone el art. 40 de la ley 354, en los autos caratulados: "Lezcano Celestino C/Díaz Colodrero Osvaldo Wadi, y/u Otros y/o Q.R.R. S/Indemnización". Expediente Nº 8946/13.-

Corrientes, 20 de Octubre de 2015.-

María Lourdes Alegre Fernández

I: 09/11 – V: 11/11

Expte. Nº 105480/13

Por disposición de S.Sa., la Señora Juez de Instrucción Nº 6 de esta Provincia, Dra. Graciela E. Ferreyra, secretaria de la autorizante, se cita y emplaza a: Gustavo Alberto Arriola, D.N.I. Nº 26.847.875, con último domicilio en Bº Patono, 126 Viviendas, Casa Nº 84 de esta ciudad, para que dentro de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a tomar participación como imputado-art. 284/291 y conc. del C.P.P.- en la causa que se le sigue por el delito de Abuso Sexual Agravado por la Situación de Convivencia Preexistente con menor de Dieciocho Años-Art. 119, primer y quinto párrafo en función del cuarto párrafo inciso f del C.P.-, en Corrientes en el Expediente Nº 105480/13-Par, caratulado "López Paola Beatriz S/Dcia P/Sup. Abuso Sexual-Capital", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde.

Corrientes 06 de Noviembre de 2015.-

Dra. María Fernanda Bay

I: 10/11 – V: 16/11

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4 sito en la Calle 9 de Julio Nº 1099 2º Piso de esta Ciudad a cargo de la Dra. Anahí Graciela González Davis en Autos: "Banco de Corrientes S.A. C/Toledo Eduardo Miguel, Del Grosso María de los Milagros S/Preparación Vía Ejecutiva" Expte. 111176/14 se ha dispuesto citar al demandado Sr. Eduardo Miguel Toledo D.N.I. Nº 24.374.571. por el término de tres (3) días perentorios, a fin de que comparezca a tomar intervención en autos que por derecho corresponda, bajo apercibimiento se designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, como lo ordena la siguiente Providencia Nº 28647 Corrientes, 03 de Septiembre de 2015 "...Cítese por Edicto al demandado Sr. Toledo, por el término de Tres (3) días perentorios a fin de que comparezca a tomar intervención en autos que por derecho corresponda, las Publicaciones se harán en el Boletín Oficial y un Diario Local bajo apercibimiento de designarse defensor Oficial de Ausentes para que lo represente...Notifíquese". Fdo. Dra. Anahí Graciela González Davis Juez Civil y Comercial Nº 4 Corrientes Corrientes, 23 de Octubre de 2015.-

Dra. Mayra Evelyn Piñeiro

Nº 3739-I: 10/11 – V: 12/11

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4 sito en la Calle 9 de Julio Nº 1099 2º Piso de esta Ciudad a cargo de la Dra. Anahí Graciela González Davis en Autos: "Banco de Corrientes S.A. C/Ayala Jorge Carlos S/Prepara Vía Ejecutiva" Expte. 47894/10 se ha dispuesto citar al Sr. Jorge Carlos Ayala. D.N.I. Nº 14.236.494 para que comparezca a la presente causa a estar a derecho dentro del tercer día de vencida la publicación como lo ordena la siguiente Providencia Nº 26500 Corrientes, 10 de Septiembre de de 2015 "...Como se pide, y atento a lo normado en el Art. 531,

<p>apartado segundo del C.P.C. y C. cítese al/a Sr/a, Ayala Jorge Carlos por edicto por (1) día para que comparezca en la presente causa a estar a derecho dentro del tercer día de vencida la publicación en un diario local y en el boletín oficial, bajo apercibimiento en caso de</p>	<p>incomparecencia de nombrar al Defensor Oficial. Notifíquese. Fdo. Dra. Anahí Graciela González Davis Juez Civil y Comercial Nº 4 Corrientes. Corrientes, 15 de Octubre de 2015.- Dr. Claudio A. Moscatelli Nº 3740-I: 10/11 –V: 10/11</p>
---	--

Sentencias - Capital

<p style="text-align: center;">Expte. ED2-508199</p> <p>En los autos caratulados: "ROMERO FERIS RAÚL ROLANDO, ORTEGA LUCÍA PLÁCIDA, ISETTA JORGE EDUARDO Y MAGRAN MANUEL ALBERTO P/ PECULADO-CAPITAL" Expte ED2-508199, en trámite ante el Tribunal Oral Penal Nº 2, sito en calle Plácido Martínez Nº 1056, planta alta, Secretaría a cargo de la autorizante se solicita la publicación de la "SENTENCIA Nº 102, Corrientes 11 de octubre de 2011. Y VISTOS: Por los fundamentos que instruye el Acuerdo precedente SE RESUELVE. 1º) ... 2º) CONDENAR a RAÚL ROLANDO ROMERO FERIS de filiación acreditada en autos a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN E INHABILITACIÓN ABSOLUTA PERPETUA como coautor del delito de PECULADO (art</p>	<p>261 primer párrafo, 77, 45, 40 y 41 del Código Penal) accesorias legales y costas. 3º) CONDENAR a LUCÍA PLÁCIDA ORTEGA de filiación acreditada en autos a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN E INHABILITACIÓN ABSOLUTA PERPETUA como coautor del delito de PECULADO (art 261 primer párrafo, 77, 45, 40 y 41 del Código Penal) accesorias legales y costas. 4º)... 5º)... 6º)... 7º)... 8º)... Registrar. Fdo Dres JUAN JOSÉ COCHIA-PRESIDENTE, GUSTAVO SÁNCHEZ MARIÑO-CARLOS BENÍTEZ MEABE-VOCALES- Dra ANA DEL CARMEN FIGUEREDO-SECRETARIA. Dr. Juan José Cochia -Juez Dra. Corina E. Shpoliansky -Sec. Relatora (Sbgte) I: 09/11-V: 13/11</p>
--	--

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte. Nº 9891/12</p> <p>Por disposición de S.S. la Señora Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dra. Cristina E. Pozzer Penzo, en los autos caratulados "Pucheta Aníbal Edy y Otros P/Sup. Estafa y Ruiz Díaz Fabián P/Sup. Falsedad Ideologica en Concurso Ideal-P. Libres" Expte. Nº PXL 9891/12, se cita y emplaza a comparecer ante este Juzgado de Instrucción y Correccional, sito en calle Yatay Nº 889 de ciudad, dentro de los Cinco Días de publicado el presente al testigo Vicente José Oscar Garavano, D.N.I. Nº 11.342.173, cuyo último domicilio conocido fue en calle Sitjá Nín nº 1144 de la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), a efectos de que comparezca ante este juzgado a prestar declaración testimonial en la presente causa.- Secretaría Nº 1, Paso de los Libres (Ctes.), 16 de Septiembre de 2015. Dr. Héctor Daniel Montiel I: 04/11 –V: 10/11</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº 18586/15</p> <p>Por disposición de S.Sa, el Sr. Juez de Instrucción Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en Goya, Dr. Lucio Raúl López Lecube, se cita y emplaza a Dahiana Yanela Villa, argentina, nacida en Goya, Ctes., el 14 de febrero de 1.992, DNI Nº 32.211.183, hija de Pedro Villa y de Diana Graciela Diarte, con último domicilio conocido en Bº "160 Viviendas", Mz. 499, Casa Nº 7 de esta ciudad, y actualmente se encontraría en la ciudad de Puerto Madryn, en la Provincia del Chubut, a fin de que dentro</p>	<p>del plazo de Cinco días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "Villa Dahiana Yanela P/Sup. Impedimento de Contacto de Menor con Progenitor NO Conviviente-Goya"; Expediente Nº PXG-18586/15, por encontrarse "prima-facie" involucrada en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: Impedimento de Contacto de Menor con Progenitor NO Conviviente (Art. 1º, segundo apartado de la Ley 24.470 del Código Penal), en carácter de Imputada. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 22 de Octubre de 2.015.- Dr. Juan Antonio Soto I: 04/11 –V: 10/11</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº 18423/15</p> <p>El Sr. Juez de Instrucción Nº 2 de la ciudad de Goya (Ctes.), Dr. Carlos A. Palestra-Juez-, cita por el término de cinco días al ciudadano Lucas Ezequiel Benítez (a) "Caqui", cuyo último domicilio conocido fuera en calle Perú 1551 de la ciudad de Goya (Ctes.), a fin de recepcionársele declaración de Imputado, bajo apercibimiento de ordenarse su detención. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "García Joaquín Gonzalo y Otros P/Sup. Lesiones Leves y Daños-Goya", Expte. Nº 18.423.- Goya, (Ctes.), 18 de Junio de 2015.- Dra. Miriam C. Amores I: 06/11 –V: 12/11</p>
---	---

<p style="text-align: center;">Expte. Nº 19015/15</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. Carlos A. Balestra, se cita y emplaza a: Roberto Orlando Ramírez, D.N.I. Nº 31.210.148, cuyo último domicilio conocido fuera en calle Juan XXIII Nº 347 de Goya (Ctes.), a fin de que dentro del plazo de Cinco días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "Gómez Jonathan Emmanuel P/Sup. Robo-Goya", Expediente Nº 19015/15, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: Robo, en carácter de Imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P. Penal. Goya, Ctes., 18 de Junio de 2015.-</p> <p>Dra. Miriam C. Amores I: 06/11-V: 12/11</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº 89.461/13</p> <p>El señor Juez Dr. Julio Valentín Medina del Juzgado Laboral Nº 3 de la Primera Circunscripción Capital de la Provincia de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1099-5to. Piso de la ciudad de Corrientes-Capital, Cita y Emplaza a la señora Perla Díaz Colodrero en su carácter de Heredera de la señora Wilda Sulma Saade de Díaz Colodrero para que en el término de cinco (5) días desde la última publicación de los Edictos, comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y designarse Defensor Oficial conforme lo dispone el art. 40 de la ley 354, en los autos caratulados: "Lezcano Celestino C/Díaz Colodrero Osvaldo Wadi, y/u Otros y/o Q.R.R.</p>	<p>S/Indemnización". Expediente Nº 8946/13.- Corrientes, 20 de Octubre de 2015.-</p> <p>María Lourdes Alegre Fernández I: 09/11 -V: 11/11</p> <p style="text-align: center;">Expte. 12264/12</p> <p>Por disposición de S.S, Sr. Juez Sustituto de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. Jorge Antonio Carbone, Secretaría Nº 6, a cargo de la Dra. Gladys M. López, se cita y emplaza a los ciudadanos Alejandro Fabián Montero Perdomo D.N.I. Nº 92.746.280 con último domicilio conocido el Las Araucarias esquina Las Camelias al 1100 Barrio Gauchito Gil Jurisdicción de Estación Justo Villegas del Ferrocarril Gra. Belgrano Sur (Estación Ferroviaria detrás de Ciudad Evita) Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y de Alejandro Samo Santi, D.N.I. Nº 20.755.055, cuyo último domicilio conocido es en Vallejos Nº 2923 Piso 2do. de la ciudad de Buenos Aires, o en Avda. Salvador María del Carril esquina Zamudio (Lavadero de autos) de la ciudad Autónoma de Buenos Aires., a fin de que dentro del plazo de Cinco días de publicado el presente comparezcan a tomar la participación que les corresponde en las actuaciones caratuladas: "Cliente Roberto Osvaldo S/Dcia.-Goya" Expte. PXG 12264/12 por encontrarse "prima-facie" involucrados en la presente, por la presunta comisión del hecho investigado en autos por el delito de Estafa (Art. 172 del C.P.), en el carácter de Imputados. Todos bajo expreso apercibimiento de conformidad a las disposiciones del Art. 158 del C.P.P.</p> <p>Secretaría Nº 6 Goya, (Ctes.), 10 de Septiembre de 2.015.-</p> <p>Dra. Grady Magdalena López I: 10/11 -V: 16/11</p>
Declaración de Rebeldía - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte. Nº 8349/12</p> <p>Por disposición de S.Sa, el Sr. Juez de Instrucción Correccional y de Menores Nº 2, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. Jorge Osvaldo Depacce, Secretaría Correccional a cargo de la Dra. Gabriela Eberto, se hace saber que en los autos caratulados: "Cantero Diego Edgardo P/Amenazas Calificadas por el Empleo de Armas", expediente Nº PXL 8349/12, se Resolvió: Declarar Rebelde al imputado Diego Edgardo Cantero, D.N.I. Nº 36.863.625,</p>	<p>domiciliado en calle Pago Largo Nº 2040 de esta ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, librándose orden de detención del nombrado, oficiándose a la Unidad Regional IV, de ésta ciudad de Paso de los Libres (Ctes), solicitando su inserción en el Orden del Día y su comunicación por Circular General de Policía de ésta Provincia.-</p> <p>Paso de los Libres, (Ctes), 05 de Junio de 2015.-</p> <p>Dra. Gabriela Alejandra Eberto I: 06/11 -V: 12/11</p>
Sentencias	
<p style="text-align: center;">Expte. 2641/2.010</p> <p>Por disposición de S.Sa, el Sr. Juez de Instrucción de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. Martín José Vega, que en las actuaciones caratuladas: "Battiato Maximiliano Miguel P/Sup. Incumplimiento de</p>	<p>los Deberes de Asistencia Familiar-Curuzú Cuatiá", Expediente Nº 2641/2.010, se hace saber y notifica a Battiato Maximiliano Miguel Battiato, D.N.I. Nº 34.655.585, argentino, nacido en Curuzú Cuatiá (Ctes.), el 25 de enero de 1.986, con último domicilio en Malvinas 1945-Bº Sacachispas-Chajarí (E.E), la</p>

Resolución de fecha 15/06/15, cuya parte pertinente se transcribe: "...Resuelvo: I) Declarar que NO Existen Meritos Suficientes como para ordenar el procesamiento de Maximiliano Miguel Battiato, ya filiado, respecto de la presunta comisión del delito de Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar, previsto y reprimido por el artículo 1º de la Ley Nº 13.944, respecto del hecho descrito en el apartado 2º) inicial de los considerandos de la presente, sin perjuicio de proseguir con la investigación del hecho respecto del mismo (art. 306 del Código Procesal Penal).-II) Ordenar la Prorroga Extraordinaria de la Instrucción por el término de Un (1) Mes, de conformidad a lo normado por el artículo 341 del Código Procesal Penal.-III) Notifíquese, sáquese copia, regístrese, insértese y ofíciense.- y además, la Sentencia dictada el 23 de octubre de 2.015, cuya parte pertinente se transcribe: "Autos Y Vistos:..Y Considerando:...Fallo: 1º) Sobreseyendo Libre y Definitivamente en Esta Causa al Imputado Maximiliano Miguel Battiato, ya filiado, del delito de Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar, previsto y penado por el Artículo 1º de la Ley Nº 13.944 del Código Penal, que oportunamente se les imputara, por aplicación de lo normado por el Artículo 343 del Código Procesal Penal (Sobreseimiento Obligatorio).- 2º) Notifíquese por edictos, regístrese, saquese copia, ofíciense, cúmplase con la ley 22.117 y archívese.-

Curuzu Cuatiá, 23 de Octubre de 2.015.-

Dra. María de las Nieves Ojeda

I: 04/11 -V: 10/11

Expte. Nº 4977/2.012

Por disposición de S.Sa, el Sr. Juez de Instrucción de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. Martín José Vega, que en las actuaciones caratuladas: "Gómez Roberto P/Sup. Robo- Curuzú Cuatiá", Expediente Nº 4977/2.012, se hace saber y notifica a Darío Sebastián Maciel, D.N.I. Nº 40.049.635, argentino, esquilador, analfabeto, nacido en Curuzú Cuatiá (Ctes.), el 3 de enero de 1.997, con último domicilio en Las Heras Nº 1555 de Curuzú Cuatiá (Ctes.) de Sentencia dictada el 17 de abril de 2.015, cuya parte pertinente se transcribe: " y Vistos:... y Considerando:..Fallo: 1º) Sobreseyendo Libre y Definitivamente en la Presente Causa al Menor: Darío Sebastián Maciel, ya filiado, del delito de: Robo, previsto y reprimido por el artículo 164 del Código Penal, por Resultar Inimputable en Razón de su Edad, de conformidad al Artículo 1º de la Ley 22.278 y su modificatoria Ley 22.803 y artículo 336 inciso 3º del Código Procesal Penal.- 2º) Notifíquese, regístrese, insértese, sáquese copia, ofíciense, cúmplase con la ley 22.117 y archívese.- Curuzú Cuatiá, 2 de Julio de 2.015.-

Dra. María de las Nieves Ojeda

I: 10/11 -V: 16/11

Sección General

Convocatorias

Asociación Odontológica - Gobernador Virasoro.

Estimados Socios:

A través de la presente se los convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Odontológica Gobernador Virasoro para el día 20 de noviembre de 2015; la misma tendrá lugar en Manuel Ocampo Nº 939, sede de la Asociación, de la localidad de Gobernador Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes a las 20:30 hs, para considerar el siguiente Orden del día:

1) Consideración y Aprobación de Memoria y Balance de los Ejercicios del año 2013 y 2014.-

2) Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva.

3) Varios.-

Gobernador Virasoro, 29 de Octubre de 2015.-

Comisión Directiva.-

Dra. María Marta Torres- Sec.

Dr. José Ignacio Feletti- Tesorero.

Nº 3655 - I: 03/11 - V: 23/11

Consejo de la Magistratura de Corrientes

(Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194)

Convocatoria Nº 5/15

Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:

Primera Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Santa Rosa:

Un (1) cargo de Juez de Instrucción y Correccional (Quinto llamado para completar terna).

Tercera Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Mercedes:

Un (1) cargo de Juez del Tribunal Oral Penal (Segundo llamado para completar terna).

Cuarta Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Paso de los Libres:

- Un (1) cargo de Fiscal de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (Segundo llamado)

Inscripción:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias/>

Informes:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias/> o al telef. 0379-

4476532

Plazo: Desde las 00:00 hs del 11.11.15 a las 24:00 hs del 25.11.15.

Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial, art. 14 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; art. 26 y 26 bis del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

Dr. Javier A. Vigliano

I: 06/11 - V: 10/11.-

Colegio de Escribanos de Corrientes.

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, convoca a los Escribanos de la Provincia a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 4 de Diciembre de 2015, a las 08,00 horas, en la sede del Colegio, sito en calle 9 de Julio Nº 1165/73 de esta Ciudad Capital, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva, Tribunal Arbitral, Tribunal de Cuentas y Comisiones Especiales, por vencimiento de mandato.

2) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y los Secretarios (Art. 60 del Estatuto).

Corrientes, 23 de Octubre de 2015.-

Esc. José María Botello- Presidente

Esc. Miriam Celia Correa - Secretaria

Se hace saber a sus efectos que, las listas de candidatos a los fines de su oficialización por la Comisión Directiva, podrán ser presentadas en la sede del Colegio hasta las veinticuatro (24) horas del día 30º de noviembre de 2015.-

Igualmente para conocimiento de los Señores Escribanos Colegiados se transcribe la parte pertinente del Artículo 201, inciso "f" de la Ley 1482 (modificado por ley 5621) y el Artículo 50º del Estatuto Social:

ARTICULO 201 – inciso "f" de la Ley 1482-mod. por ley 5621: "El voto en todos los casos será personal, individual, igualitario, secreto y obligatorio. Para integrar el padrón de electores y poder emitir su voto, se deberá tener pagadas o regularizada todas las obligaciones económicas para con el Colegio de Escribanos generadas o devengadas hasta el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha fijada para el acto eleccionario y no registrar sanciones ni suspensiones que no se encuentren cumplidas o extinguidas hasta el mismo momento precedentemente indicado".-

Art. 50º - Estatuto Social.-“LAS asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, tendrán quórum para sesionar y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno del padrón habilitado. Si a la hora indicada en la convocatoria no se hubiera obtenido el número establecido, la asamblea se constituirá una hora después de la fijada, con los habilitados presentes. Una vez constituida la asamblea sus resoluciones son válidas aún cuando se ausente cualquier número de socios".-

Nº 3751 – I: 10/11 – V: 10/11

Asociación de Ribereños del Río Uruguay (ARRU)

La Asociación de Ribereños del Río Uruguay (ARRU) convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 26/11/15 a las 20 hs. en el Club Mocoretá sito en calles San Martín y Buenos Aires de Mocoretá (Ctes.) para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2) Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Inventario General de Bienes, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31-07-15.

4) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas para el período 2.015/2.017.

Recaudo: Art. 36 del Estatuto Social: "Las Asambleas se celebraran válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.."

Se encuentra a disposición de los asociados la Memoria, Balance, Inventario, dictamen de Revisor de Cuentas y padrón de Asociados en la sede de la Asociación, Manuel Crespo 303 de Mocoreta, Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes.

Bautista Dal Molin- Pte.-

Adeelkis José Carlino –Sec.

Nº 3757 – I: 10/11 – V: 10/11

Cooperativa Agropecuaria Ltda.**De Paso de los Libres.**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Paso de los Libres, convoca a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en su local social sito en calle Coronel López Nº 1263, el día sábado 21 de Noviembre de 2015, a las 10:00 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos Socios Asambleístas para firmar el Acta, juntamente con los Señores Presidente y Secretario.

2) Motivos Convocatoria y celebración Asamblea fuera de término.-

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Perdidas y Excedentes, Cuadros Anexos, Informe del Síndico y Auditor, correspondiente al 63º Ejercicio Económico cerrado el 31 de Marzo de 2015. Tratamiento de Excedentes del Ejercicio.

4) Consideración del Resultado del Ejercicio.-

Consejo de Administración

Guillermo Monti- Pte.-

Juan Carlos Malgor- Sec.

Pablo Mongiat- Tesorero.

Nº 3766 – I: 10/11 – V: 12/11.

Club Atlético Guaraní

El Club Atlético Guaraní. Personería Jurídica Decreto Nº 2.123/50, convoca Asamblea General Extraordinaria. Día: 29/11/15. Hora: 10,00. Lugar: Madariaga 629. Paso de los Libres. Orden del Día:

<p>1) Elección de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea;</p> <p>2) Consideración y aprobación de la modificación del Estatuto Social en los siguientes artículos: 7,26,27, 30, 31, 32,33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 51, 53, 57 y 59.</p> <p>3) Solicitar informe a socios sobre su accionar en la Institución.</p> <p>Pablo G. Balassanian - Pte. Julio César Miño. - Sec. Nº 3741-I: 10/11 -V: 10/11</p> <p style="text-align: center;">Club Atlético Independiente</p> <p>La Comisión Especial Normalizadora del Club Atlético</p>	<p>Independiente. Personería Jurídica Decreto Nº 3.439/73, convoca a Asamblea General Extraordinaria. Día: 14/11/15. Hora: 20,00. Lugar: Carlos Pellegrini 998. Santo Tomé. Corrientes. Orden del Día:</p> <p>1) Motivo de la realización de la asamblea fuera de término;</p> <p>2) Memoria y Estado de Situación Patrimonial al 22 de octubre de 2015.</p> <p>3) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas;</p> <p>4) Elección de dos socios para firmar el Acta.</p> <p>Buero, Eduardo Jorge - Pte. Oscar Lovera - Sec. Marcelo David Gutiérrez- Tesorero Nº 3742 -I: 10/11 -V: 10/11</p>
---	--

Sección Comercial

Quiebras - Capital

<p>La señora juez del Juzgado Civil y Comercial Nº9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ- Juez Sustituta, hace saber que se ha decretado abierta la Quiebra de la empresa TRANSNEA S.R.L., en los autos caratulados "TRANSNEA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. EXP-76934/12 que tramita por ante la Secretaria Nº17 a cargo de la Dra. Valeria M. de los A. Tadinack. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Nº130 Corrientes, 27 de Noviembre de 2013. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1º) DECRETANDO la quiebra de la empresa TRANSNEA S.R.L., con domicilio real denunciado en Pje. Belcastro Nº650 de esta Ciudad, y con domicilio procesal en el estudio jurídico sito en calle La Rioja Nº538 de esta Ciudad y en su mérito mandando: 2º) Calificar el presente proceso como "pequeña quiebra" en los términos y a los efectos que prescribe la ley 24.522 art.288. 3º) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los oficios respectivos. 4º) HACER SABER a los acreedores posteriores a la presentación en concurso que pueden requerir la verificación por vía incidental, de conformidad al art.202 de L.C.Q. Asimismo, los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo, no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El síndico procederá a recalcular los créditos según su estado. 5º) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6º) Oficiar al Registro de Fichero de Juicios Universales del Poder Judicial a efectos de hacer saber la apertura de la presente quiebra. 7º) Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin librense los oficios correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble y a los Registros de la Propiedad Automotor, debiendo el síndico fiscalizar la vigencia de la medida. 8º) Disponer la interceptación de la correspondencia de carácter comercial de la fallida, la que deberá ser entregada directamente al síndico,</p>	<p>librándose a tal fin oficio a las empresas de Correos y Telecomunicaciones. 9º) Oficiar al Banco Central de la República Argentina, haciéndosele saber el decreto de esta quiebra, a efectos de que comunique el estado de falencia a todas las instituciones de crédito del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas de dinero, plazos fijos y otros valores que se encuentren a nombre de la fallida, las que serán transferidas a la cuenta de autos en el Banco de Corrientes S.A., que a la orden de la suscripta y como perteneciente a estos obrados se abrirá al efecto. 10º) Oficiar al Registro de la Propiedad Inmueble y de la Propiedad Automotor para que informe la existencia de bienes registrables de la fallida. 11º)... 12º) Intimar a los deudores, para que cumplan con los siguientes recaudos: a) den satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art.86; b) entreguen al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuvieren en su poder o informen el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entreguen al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevaren. 13º) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos de los fallidos a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a los mismos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 14º) Intimar a la fallida para que en el plazo de 48 hs. ratifique domicilio procesal. 15º)... 16º) Disponer la realización de los bienes de la fallida que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta donde se proveerá lo pertinente. Hácese saber al síndico que deberá procurar a la enajenación de la totalidad del activo de la fallida dentro de los cuatro meses corrientes de la presente (art.217 LCQ.), bajo apercibimiento de remoción. 17º)... 18º)... 19º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.-" Fdo.: Dra. Marina Alejandra Antúnez-</p>
---	--

Juez Sustituta- Juzgado Civil y Comercial Nº9. Se hace saber que el SINDICO TITULAR designado en autos es la C.P.N. ALICIA GLADYS MÜLLER THIES, quien constituyó domicilio en PJE. MARÍA AUXILIADORA Nº71 de esta Ciudad. Publíquese por cinco días sin necesidad de	previo pago.- SECRETARIA Nº17. Corrientes, 29 de octubre de 2015.- Dra. Valeria M. de los A. Tadinack I: 04/11 – V: 10/11
--	--

Avisos varios

RUCOM S.R.L.	del proceso de elaboración o solo en alguna, registrar marcas de fabrica o adquirir las ya existentes, obtener permisos para elaborar productos con marcas de terceros; D) AGROPECUARIA: Explotación de establecimientos agrícolas – ganaderos propios o de terceros, forestación, viveros, cría de ganado y compraventa de los mismos, cabañas, bancos de semen e investigación genética, plantaciones de todo tipo; F) FINANCIERAS: Asociarse con empresas del país o del exterior para financiar, respaldar, o encarar proyectos de envergadura superior a las capacidades de esta sociedad; G) PRESTACIONES DE SERVICIOS: Celebrar convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos Nacional y Provincial, Municipalidades, Reparticiones autarquías, personas jurídicas y/o de existencia física, y/o con cualquier otra autoridad del país o del extranjero. Asimismo podrá realizar toda operación civil o comercial autorizada por la Ley directa o indirectamente vinculada al objeto social, por ser la precedente una enumeración solamente enunciativa.- Para la concreción del expresado objeto, la sociedad tiene plena capacidad para realizar y celebrar todos los hechos y actos jurídicos conducentes al logro de las actividades consignadas que no estén prohibidas por la ley o el presente Estatuto.- CUARTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRPCION E INTEGRACION: El capital se fija en PESOS CIENTO MIL (\$100.000.-) dividido en MIL CUOTAS de PESOS CIENTO (\$100.-) de valor nominal cada una, las cuales se hallan totalmente suscriptas hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) capital anterior que por este acto se amplía; en tanto la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) suscriben en su totalidad de la siguiente manera: la señora VILMA ESTHER PORTILLO, QUINIENTAS CUOTAS (500) de valor nominal cada una PESOS CIENTO (\$100.-), lo que hace un total de CINCUENTA MIL (\$50.000.-); en tanto el señor GUSTAVO ARIEL RUIZ, QUINIENTAS CUOTAS (500) de valor nominal cada una PESOS CIENTO (\$100.-) lo que hace un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-); ambos integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo en este acto; y el saldo restante dentro del año de inscripta la presente modificación de la sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas.-"- II) DESIGNACION DE GERENTE: Se ratifica en su cargo de Gerente al Señor Alberto Justo Ángel Ruiz; quien acepta.- III) SEDE SOCIAL: La sede social de la sociedad estará ubicada en esta ciudad en Barrio Guemes, Manzana A, Sector 5, Casa 31 de esta ciudad de esta ciudad, la cual podrá ser trasladada y comunicada a la Dirección General de Personas Jurídicas.- IV) DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan sus domicilios especiales en los citados en el cuerpo de la presente escritura.-V) APODERAMIENTO:
---------------------	---

Se faculta a la Escribana autorizante y/o a la Escribana María Antonia Ramovecchi a realizar todos los trámites y gestiones pertinentes, publicaciones, depósitos y cuanto más corresponda, a fin de obtener la inscripción de la presente en la Inspección General de Personas Jurídicas.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término

de un (1) día como está ordenado en el Expte. 221-3738/15.- caratulado RUCOM SRL S/Reforma de Estatuto.

Inspección General de Personas Jurídicas.
Corrientes 03/11/2015.-

Dr. Juan Carlos Noya.-

Nº 3765 - I: 10/11 - V: 10/11



Gobierno Provincial

Secretaría Legal y Técnica

Subsecretaría Legal y Técnica

Subdirección de Boletín Oficial

Boletín Oficial - Salta 450 - Tel/Fax:(0379) 4475418 - Recepción de avisos de 7 a 11hs. Precio del Ejemplar \$1.-
Atención al Usuario: boletinoficial.corrientes@gmail.com - Recepción de Avisos: boletinoficialctes@gmail.com
Registro Público de la Propiedad Intelectual Nº 37.501

Ley Nº 5.906-Artículo 1º: La publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, en el sitio oficial del Gobierno Provincial, en la forma y condiciones y con las garantías que establezca la reglamentación, tendrá carácter oficial y auténtico, y producirá los mismos efectos jurídicos que corresponden a su edición impresa.

Sitio Web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

GUÍA de TRÁMITES



En qué consiste :

La Publicación

Con éste trámite, el usuario podrá dar a publicidad los edictos que por ley deben ser dados a conocer por este medio.

Cómo se puede realizar :	a. Presencial	b. Vía FAX	c. Vía Correo Electrónico
	Presentar el edicto en Recepción de Avisos para su cotización.	Remitir por fax el edicto para su cotización.	Enviar por correo electrónico el edicto para su cotización

Cual es el costo :

El costo se calcula según la cantidad de palabras a publicar, de conformidad con el Decreto Reglamentario Nº 2359/2003.

Dónde se realiza el Pago :	Abonar en Dirección General de Rentas o Banco de Corrientes	Abonar en Dirección Gral. de Rentas, Banco de Corrientes o Sucursal	Abonar en Dirección Gral. de Rentas, Banco de Corrientes, Sucursales o remitir a nuestra oficina cheque o Giro Postal.

Quien lo debe realizar :

Lo puede realizar cualquier persona física o jurídica .

Luego del Pago :	Presentar en Recepción de Avisos el comprobante de pago y el Edicto para su publicación	Remitir por la misma vía el Comprobante de Pago	Enviar por el mismo medio el Comprobante de Pago

En qué consiste :

La Suscripción

Con éste trámite, el usuario podrá :

- Acceder al Boletín Oficial publicado diariamente, retirando de nuestras oficinas o por correo electrónico en formato PDF.
- Solicitar información personal o telefónicamente sobre publicaciones en las diferentes secciones del Boletín Oficial, a partir del año 1960 o acceder por correo electrónico a ediciones digitalizadas desde el año 1997.
- En caso de solicitar ediciones que se hallan encuadernadas o no digitalizadas, se le entregan o remiten copias certificadas de las mismas.
- Adquirir colecciones anuales gravadas en CD, con costo adicional conforme al cuadro tarifario vigente

Cómo se realiza el Pago :	Abonar el importe en Dirección General de Rentas o Banco de Corrientes SA o en sucursales. y Acercar el Comprobante a nuestras oficinas o remitir por fax o correo electrónico, con los datos personales o razón social y domicilio o correo electrónico, según el medio seleccionado para suscribirse .

Cual es el costo :

c. Vía Correo Electrónico	Anual: \$ 100,00
	Semestral \$ 50,00
	Trimestral: \$ 30,00

Atención al USUARIO :

De lunes a viernes de 7,00 a 13,00 en calle Salta Nº 450 - Telfax 0379-4475418
Email: boletinoficial.corrientes@gmail.com / boletinoficialctes@gmail.com

Aviso al USUARIO : Las condiciones y requisitos para los trámites, se hallan contemplados en la Reglamentación del Boletín Oficial y normas vigentes de la Administración Pública Provincial.

Ley Nº 5.906-Artículo 1º: La publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, en el sitio oficial del Gobierno Provincial, en la forma y condiciones y con las garantías que establezca la reglamentación, tendrá carácter oficial y auténtico, y producirá los mismos efectos jurídicos que corresponden a su edición impresa. **Sitio web:** boletinoficial.corrientes.gob.ar